

# Boletín Oficial



FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local

Circular M-50/1966 (64).—Reconocimiento de servicios interinos, eventuales, temporeros y en propiedad a efectos de quinquenios.

La Norma 5. 2. de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 2 de abril de 1964 (Boletín-Gaceta número 95 de 20 de abril), dictada para aplicación de la Ley 108-63 de 20 de julio, dispone que "los servicios que determinarán el derecho a quinquenios habrán de ser efectivos, estos, prestados a la Administración Local día por día bien en propiedad o con carácter interino, temporero o eventual".

Ante la importancia del asunto planteado, por la repercusión que en el equilibrio económico de la Mutualidad determinaría la aplicación de tal Norma, la Dirección General de Administración Local, por Resolución de 14 de enero de 1966 (B. O. del E. número 23 de 27 de enero), y en uso de las facultades conferidas por la Disposición final 2.ª de los Estatutos Mutuales, dispuso que "el incremento de haberes motivado por la aplicación de la citada Norma 5. 2 de la Instrucción número 4 aprobada por Orden del Ministerio de la Gobernación de 2 de abril de 1964, habrá de servir de base de cotización a la Mutualidad durante un mínimo de cinco años, para que pueda ser tenida en cuenta en el haber regulador, a efectos de fijación del importe de las prestaciones básicas y Capital Seguro de Vida."

Sometido a conocimiento de Consejo de Administración de esta Mutualidad la expresada Resolución

de la Dirección General de Administración Local de 14 de enero de 1966, el citado Organismo Rector de esta Entidad, considerando la importancia que la cuestión tiene tanto para los propios beneficiarios como para esta Mutualidad, en sesión de 15 de julio del corriente año, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º—Que todos los funcionarios y Corporaciones que se encuentren en las citadas circunstancias, efectúen su cotización a la Mutualidad por los nuevos emolumentos de haberes motivados por el reconocimiento de quinquenios en virtud de lo establecido en la Norma 5. 2 de la Instrucción 4 de 2 de abril de 1964, para aplicación de la Ley 108/63 de 20 de julio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 13 y 14 de la Ley creadora de esta Mutualidad y artículo 35 y concordantes de sus Estatutos, quedando sometidos al período de carencia de cinco años señalados en la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 14 de enero de 1966 (B. O. del E. número 23 de 27 de enero).

2.º—Que en el momento de causar estos funcionarios la prestación, podrán darse las dos situaciones y soluciones siguientes:

a) Que se hubiera cubierto el período de carencia de cinco años establecido en la expresada Resolución de la Dirección General de Administración Local, en cuyo caso se tendrá en cuenta el incremento experimentado en el haber regulador por el reconocimiento de dichos servicios a efectos quinquenales, para la determinación de las prestaciones básicas y Capitales Seguros de Vida a fijar con cargo a la Mutualidad por aplicación de sus Estatutos, así como también a los derechos adquiridos con cargo a las respectivas Corporaciones por aplicación de la Disposición Adicional 4-1 de la Ley Mutua, en su contenido y régimen actualmente vigente.

b) Que en el supuesto de no haberse cubierto el expresado período de carencia, la Mutualidad reconocerá el incremento experimentado por el haber regulador como consecuencia del reconocimiento de los indicados servicios a efectos de quinquenios y siempre que el régimen jurídico vigente en este punto y materia no hubiera sufrido modificación por posteriores disposiciones, aplicando la Disposición Adicional 4-1 de la Ley Mutua con cargo a las respectivas Corporaciones, pero únicamente por lo que respecta a las denominadas prestaciones básicas, reintegrándose por la Mutualidad a las Corporaciones e interesados las cotizaciones efectuadas, previa petición por parte de los mismos.

3.º—Que se conceda a las Corporaciones, con carácter general y excepcional, para todos los funcionarios a su servicio y asegurados a la Mutualidad que se encuentran en las citadas condiciones, la facultad de optar por aplicar las disposiciones contenidas en los Estatutos de la Mutualidad en las prestaciones básicas y con cargo a dichas Entidades Locales cuando se dé el supuesto previsto en el citado apartado b) del párrafo anterior. El plazo para ejercitar este derecho de opción finalizará en 31 de diciembre de 1966, en el entendimiento de que de no ejercitarse dentro de dicho plazo, se entenderá como renuncia expresa al derecho que se concede en este punto.

A fin de que esta Mutualidad cuente en todo momento con los antecedentes necesarios, para evitar posibles errores en la calificación de los expedientes en que concurren las circunstancias contempladas por el precitado acuerdo del Consejo de Administración, las Corporaciones Locales que hagan uso del derecho de opción establecido en el punto 3.º del mismo, deberán remitir a esta Oficina Principal (Sección de Reconocimiento del Derecho), dentro del plazo establecido para el ejercicio del

expresado derecho, certificación literal por duplicado, comprensiva del acuerdo adoptado por el Organismo Municipal competente en orden a la aceptación de que se aplique con carácter general y excepcional para todos los funcionarios a su servicio y asegurados a la MUNPAL, aunque solamente por lo que respecta a las denominadas prestaciones básicas, las disposiciones contenidas en los Estatutos de la Mutualidad con cargo a dichas Entidades Locales como derecho adquirido y en virtud de lo establecido en la Adicional 4-1 de la Ley fundacional cuando se dé el supuesto previsto en el apartado b) del punto 2.º del acuerdo de referencia, de no cubrirse el período de carencia de cinco años exigido en la citada Resolución de la Dirección General de Administración Local de 14 de enero de 1966 con expresa indicación asimismo, de si este beneficio excepcional ha de revertir igualmente en las sucesivas prestaciones que se causen por dichos funcionarios a favor de sus derechohabientes.

Al propio tiempo y conjuntamente con la expresada certificación literal, deberán también remitir por duplicado, certificación comprensiva de la relación nominal de Funcionarios a quienes afecte dicho acuerdo, con expresión del número de años reconocidos, carácter de los mismos, número de quinquenios que ello representa e importe y finalmente, fecha a partir de la cual tiene efectividad tal reconocimiento y por tanto el incremento experimentado por el haber regulador, que en ningún caso podrá ser anterior a 1.º de julio de 1963.

Lo que se hace público para general conocimiento y especial de las Corporaciones y funcionarios afectados.

Oviedo, 11 de octubre de 1966.—  
El Jefe de la Oficina Provincial, César Blanco.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## AUDIENCIA

## SECRETARIA DE GOBIERNO

## Anuncio

Habiéndose admitido la renuncia a los cargos de Juez de Paz Titular de Castrillón (Avilés) y Fiscal de Paz Sustituto de Peñamellera Baja (Llanes) y procediendo sacarles a concurso con arreglo a lo dispuesto en los Reglamentos Orgánicos de 24 de febrero y 13 de enero de 1956 y Decreto de 11 de octubre de 1962, se anuncian por el presente la provisión de las referidas vacantes. Asimismo se anuncia la provisión de los cargos de Juez Comarcal Sustituto de Pola de Lena y Juez de Paz Sustituto de Caravia, por renovación de los mismos con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 3 de diciembre de 1959, y demás normas concordantes sobre renovación de cargos de la Justicia Municipal debiendo los aspirantes presentar ante el Juez de primera Instancia respectivos sus instancias documentadas y reintegradas en forma dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Transcurrido dicho plazo el referido Juez dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 72 y siguientes de los Reglamentos respectivos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario de Gobierno.

## SALA DE LO CIVIL

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo, a cinco de octubre de mil novecientos y sesenta y seis.—Ilmos. señores.—Presidente, don José Alvarez Domínguez.—Magistrados, don Manuel Rodríguez Caravera, don Rafael García del Casero, don Francisco Tuero Beltrand.—Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Castropol, penden ante la misma en grado de apelación (rollo 62-66), entre partes, de

una como demandantes y apelados, don José María Mastache Pividal y don Rodrigo Pérez Martínez, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Abres del concejo de Vegadeo, representados ante esta Sala por el Procurador don Luis Miguel G. Bueres, y defendidos por el Letrado don José Ramón Álvarez Linares Uría, y de otra como demandados y apelantes, don Juan Manuel Alonso Echevarría, viudo, don Fernando Amor Mastache, viudo, don Ramón Fernández Acevedo, casado, don José Raigada Rodríguez, casado, don Laureano Santamarina Parage, casado, don Manuel Rodríguez Fernández, casado, don Avelino González Mastache, casado, don Pedro Araujo Redondas, casado, don Nicolás Puga Gutiérrez, casado, doña Generosa Rodríguez Rodríguez, viuda, don Melquiades Redondas Abraido, casado, don Francisco Amor Rodríguez, casado, doña Sara Mastacho Reigada, viuda, don Manuel Rodríguez Lombardero, casado, don José María Ron Castela, casado, doña Teresa Martínez Oliveros, viuda, don Vicente Santamarina Martínez, casado, don Ricardo Álvarez Gallo, casado, don José María Martínez Mon, doña Ramona Gallo Mastache, viuda, don José Fernández Mastache, casado, don José Antonio Álvarez Díaz, casado, don Manuel Pereiro Prieto, don José Talín Murias, casado, doña Benigna Pérez Pérez, viuda, doña Perfecta Pérez Pérez, viuda, don Víctor Amor Rodríguez, casado, don Alfonso Oliveros Santamarina, casado, doña Generosa Amor Gutiérrez, viuda, don Manuel Álvarez S. Julián, casado, don Fermín Puga López, soltero, don José Martínez Gallo, casado, don Jesús Espina Soto, casado, don Manuel Espina Mastacho, casado, don Manuel Alonso Gómez, casado, don Fernando Rodríguez Pereira, casado, don Paulino Santamarina Mendes, casado, don José María Fernández López, viudo, don Secundino Conde Rico, viudo, don Manuel González Martínez, casado, doña Dolores Otero Rodríguez, viuda, don Manuel Díaz Raigada, casado, don José Antonio Espina Soto, casado, don Ramón Puga Fernández, casado, don Manuel Carbajales Arruñada, casado, don Benito Martínez Oliveros, casado, don Manuel Martínez Mon, casado, don Edelmiro Villarino Díaz, casado, don Manuel Puga López, casado, don José Rodríguez Enterrios, casado, don Enrique Díaz Castaño, soltero, don Domingo Redondas Abraido, casado, don José Alonso Fernández, casado, don José Ramón Espina Bustelo, casado, don Jesús González Navallo, casado, don Alvaro Vega Rodríguez, casado, don Antonio Fernández San Julián, casa-

do, doña Carmen Quintana Rodríguez, viuda, don Antonio García González, viudo, don Vicente López Espina, casado, don Venancio Iglesias Rey, doña Placeres Quintana Blanco, viuda, don Julio García García, casado, doña Josefa Gallo Mastache, viuda, doña Francisca Sampedro Sanjurjo, viuda, don Alvaro Fernández Fernández, Presbitero, don José Santamarina Martínez, soltero, don Mariano Milano del Bosch y del Pino, viudo, don Amador Rodríguez San Julián, casado, don Benjamín Rodríguez Pereira, casado, don José Gallo Fernández, soltero, don José Antonio López Quintana, casado, don José López Fernández, casado, don Perfecto Fernández García, casado, señores herederos de don Ramón Gutiérrez Bustelo, entre ellos el que dice serlo doña Ramona, digo Rosá Gutiérrez Soto, soltera, don José Legaspi Miranda, casado, don Inocencio Amor Mastache, casado, don José Antonio Rodríguez Villar, casado, don Fermín López Puga, casado, señores herederos de don Fernando Miranda Villar, entre ellos su viuda doña Pilar Raigada Gutiérrez, don Perfecto Fernández Fojo, casado, don Manuel Rodríguez Rodríguez, casado, don Gumersindo Gallo Fernández, casado, don Lino López Fernández, casado, don Manuel Puga Amor, casado, don Raimundo Puga López, casado, don Manuel Lastra López, casado, don Angel Puga Díaz, casado, don José Antonio Naceda Díaz, casado, don Cándido López Quintana, casado, don Aquilino González Navallo, casado, don Manuel Suárez Alonso, casado, don Claudio Freije Soto, casado, don Fernando Redondas Castela, casado, doña Aurelia Rodríguez Rodríguez, viuda, y doña Carmen Amor Gutiérrez, viuda, todos mayores de edad, y vecinos de la parroquia de Abres, en el concejo de Vegadeo, representados por el Procurador don Armando Argüelles Landeta, y defendidos por el Abogado don Rafael Domínguez Rodríguez, y también como demandados y apelados don Manuel Álvarez Mondina, casado, don Tomás García Fernández, casado, doña Asunción Marcos Puga, viuda, don José Antonio López Santamarina, casado, don Manuel Redondas Abraido, casado, don Laureano Díaz Arango, casado, don José María Rodríguez Alonso, casado, señores herederos de don Manuel Amor Rodil, entre ellos el que dice serlo don Luis Álvarez Álvarez, casado, don Fernando Pividal López, soltero, don Justo Oliveros Maseda, casado, don Benjamín Amor Mondina, soltero, doña Modesta Acevedo García, viuda, doña Jacoba Martínez de la Mata, viuda, doña Eulalia Ron Díaz, casada, doña Encar-

nación González Portela, viuda, don Emilio Díaz Arango, casado, don José Arango Traveso, casado, don Laureano Fernández Arango, casado, señores herederos de don José Amor Ferrería, entre ellos el que dice serlo, don Ramón Amor Rodríguez, casado, don José Flórez Espina, casado, don Benito Freije Díaz, casado, don José Díaz Mastache, soltero, doña Josefa Fernández Rodríguez, viuda, don Daniel Flórez Santamarina, casado, don Serafín Araujo Redondas, don Manuel García Rodríguez, casado, todos mayores de edad, y vecinos de la parroquia de Abres, en el concejo de Vegadeo, representados por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido, sobre nulidad de partición y demás extremos.

## Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en los presentes autos por el Juzgado de Primera Instancia de Castropol con la única salvedad de suprimir de su parte dispositiva las palabras de indivisión y añadiendo a continuación de todo signo o señal de partición que puedan haber verificado la frase "a consecuencia de la escritura anulada de mil novecientos sesenta y tres", y estimando el recurso formulado por los apelantes en cuanto a las costas de primera instancia, y revocarla en tal extremo respecto a las recurrentes, manteniéndola no obstante para los demandados no recurrentes, no haciendo de las no impuestas a éstos últimos una expresa condena de las mismas ni de las del recurso.

Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su notificación a los demandados incomparecidos.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José A. Domínguez, Manuel R. Caravera, Rafael G. del Casero, Francisco Tuero.

## Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente celebrando audiencia pública en el día de hoy, lo que certifico.

Oviedo, seis de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—P. D. Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a diez de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—Nicanor García González.

## SECCION PRIMERA

## Magistrado Penal

## Edicto

Por el presente se cita al inculpa- do en las diligencias preparatorias número 15 de 1966, seguidas ante el Juzgado Instructor de Pola de Lena, por hurto de uso, contra Manuel Pin- to Carreño, vecino de León, con do- micilio en la calle Foncebadón, nú- mero 3, barrio de La Inmaculada, para que comparezca ante esta Au- diencia Provincial el próximo día vein- titrés de octubre y hora de las once, para asistir a las sesiones del juicio oral, con la prevención de que si no lo hiciere continuará el procedimien- to en su rebeldía.

Oviedo, a trece de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—El Ma- gistrado.—El Secretario.

## JUZGADOS

## DE GIJON

## Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Instrucción número 2 de Gijón, por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanante del sumario número 371 de 1964, sobre hurto, por la presente se cita al penado Alberto Alvarez Alvarez, para que el día quin- to de la citación y hora de las once de su mañana comparezca ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, a fin de notificarle los be- neficios de suspensión de condena en la causa arriba expresada, bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, cumpliendo lo acordado y su publicación en el BO- LETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Gijón, a trece de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

## DE OVIEDO

## Anuncio de subasta

El día cuatro de noviembre pró- ximo a las once horas, se celebrará en el Juzgado de primera instancia número uno de Oviedo, pública y primera subasta de los bienes mue- bles que se dirán, embargados en juicio ejecutivo propuesto por el Pro- curador don Luis Alvarez Fernández a nombre de don Rafael Rodríguez Urrusti, contra don Gonzalo Gómez Acebo y de Carlos:

1.—Un automóvil Seat 1400-B, ma- trícula M-204.510 tasado en 15.000 pesetas.

2.—Noventa y cuatro fregaderos metálicos, de acero inoxidable mar- ca Ewar, tasados en 70.500 pesetas.

## Condiciones

1.ª—La subasta se celebrará por lotes en la forma expresada.

2.ª — Los licitadores consignarán previamente el diez por ciento efec- tivo del lote o lotes a que hagan pos- tura.

3.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Oviedo a ocho de octu- bre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJON

## Edicto

Don José García Vives, Secretario de la Magistratura de Trabajo de Gijón.

Doy fé: Que en los autos número 1.263-65, sobre Enf. profesional se ha dictado la sentencia cuyo encabeza- miento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En Madrid, a dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y seis. El Ilmo. señor don José Díaz Bui- sen, Magistrado de Trabajo de la Es- pecial de Previsión Social, habiendo visto en fase resolutoria los autos procedentes de la Magistratura de Trabajo de Gijón, seguidos entre par- te, de una y como demandante Emilio Trabanco Trabanco, mayor de edad, casado, vecino de Gijón, y de otra y como demandados, "S. A. Felguero- so", Fondo Compensador de Enferme- dades Profesionales, la Caja Nacio- nal, Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguros, así como la Cía. de Seguros "La Vasco Navarra" y Se- guros "La Founciere", en reclama- ción sobre incapacidad permanente total derivada de enfermedad profesio- nal.

## Fallo

Que previa desestimación de la ex- cepción de falta de legitimación pa- siva, debo desestimar y desestimo la demanda sobre incapacidad perma- nente tota derivada de enfermedad profesional formulada por Emilio Tra- banco Trabanco, absolviendo de la misma al Fondo Compensador de En- fermedades Profesionales, Empresa "S. A. Felgueroso", a la Caja Na- cional y Fondo de Garantía, Servi- cio de Reaseguro, a la Cía. de Segu- ros "Vasco Navarra" y a la "Foun- ciere". Sin imposición de multa. Así por esta mi sentencia que se modifi- cará a las partes conforme previene el artículo 89 del texto Refundido de

Procedimiento Laboral aprobado por Decreto de 21 de abril de 1966, pu- diendo recurrirse en casación, en tér- mino de diez días, ante la Magistra- tura Provincial para ante la Sala Sexta del Tribunal Supremo, según determina el artículo 166 del citado texto refundido, remitiéndose los au- tos a la Magistratura de Trabajo de Gijón a tales fines y su ejecución, previa deducción de testimonio de es- ta sentencia, que quedará archivado, lo pronuncio, mando y firmo.—Fir- mado y rubricado: José Díaz Buisén.

## Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Imo. señor Magis- trado que la suscribe, estando cele- brando Audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.—Firmado y ru- bricado: Pablo de Fuenmayor.

Y para que conste y sirva de noti- ficación en forma legal a la entidad aseguradora "La Founciere", que ha cesado en sus actividades y ha des- aparecido de esta localidad, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provin- cia, en Gijón, en once de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—José García Vives.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## DIPUTACION

Extracto de las resoluciones adopta- das por la Presidencia de la Ex- celentísima Diputación Provincial, en el período entre las sesiones plenarias del 11 de agosto del co- rriente año, y la de 22 de septiem- bre del mismo.

## Mes de agosto:

Día 16.—Un ingreso en el Asilo de Ancianos de Oviedo.

Día 20.—Un ingreso en el Asilo de Ribadesella.

67.500 pesetas al Ayuntamiento de Taramundi, para abastecimiento de aguas a la villa.

90.000 pesetas al Ayuntamiento de Ribadesella para un camino a San Pedro de Tereñes.

25.000 pesetas para gastos de la X Feria de Muestras.

Día 22.—Dos ingresos de niños en el Colegio Provincial.

Día 29.—Abono de 69.270 pesetas importe memorias de la Diputación. 268.082 90 pesetas de liquidación de arbitrios de vino a "Cenzual y Cía".

## Mes de septiembre.

Día 2.—Tres ingresos en el Asilo de San Lázaro, de ancianos.

Día 6.—32.400 pesetas de estancias de alumnos en el Colegio Menor del Frente de Juventudes, de seis alum- nos del Colegio de Niños.

6.735,50 pesetas estancias de dos alumnos Colegio de Niños en el Se- minario Salesiano de Cambados.

Día 7.— Ingresos en Estableci- mientos benéficos: uno en el Asilo de Colunga; dos en el de Serantes, y uno en el de Ancianos de Oviedo.

Una dote por razón de matrimo- nio a una ex-asilada.

Cinco expedientes por falta de pa- go de arbitrios.

150.000 ptas. para adquisición de piano para el Conservatorio provin- cial.

Día 10.—30.000 pesetas para ad- quisición de una máquina de fran- quear correspondencia.

Día 14.—Relaciones de expedientes de apremio de Tasa de Rodaje de 23 zonas.

35.805 pesetas entradas tempora- da de Opera de Oviedo.

Día 15.—Un ingreso en el Cole- gio de La Providencia.

Autorización para venta de una vaca holandesa de la Granja de La Cadellada.

Día 16.—Enajenación en 28.000 pe- setas de un automóvil Seat.

Abono a Cajas Registradoras Na- cional, S. A. del último plazo del precio de máquina de contabilidad, por importe de 177.533,33 pesetas.

Oviedo, 20 de septiembre de 1966. El Presidente.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Excm. Dipu- tación Provincial en su sesión del día 22 de septiembre de 1966.

Se aprobó el acta de la sesión an- terior.

Se señala el día 27 de octubre pa- ra la sesión correspondiente a dicho mes.

El Pleno quedó enterado y con- forme con las resoluciones adoptadas por la Presidencia en el período com- prendido entre las dos sesiones.

Se declara y acuerda la amorti- zación de plaza de Profesora de Bor- dado del Colegio Provincial de Ni- ñas, y la situación de excedencia forzosa de la titular doña Angeles Rivaya Fernández.

Se declaran en situación de jubi- lación forzosa, por razón de edad, a don Antonio Arango Lombán, Vi- gilante de Arbitrios, y don Eugenio López Casielles, Delineante de Cons- trucciones Civiles.

Son aprobadas diversas adquisi- ciones de material para dotación del edificio A) del Hospital General de Asturias.

Se acuerda la adquisición y mon-

taje de los elementos necesarios para dotar provisionalmente de agua caliente a varias plantas del edificio A) del Hospital General de Asturias, por un importe de 50.000 pesetas.

Se conceden doce préstamos de Colonización de Interés Local.

Es aprobado proyecto y presupuesto por 274.470,17 pesetas para construcción de un camino de servicio en la Estación Pomológica de Villaviciosa.

Se adjudican los siguientes aprovechamientos maderables en montes consorciados: A don Elías Álvarez Álvarez, en 453.787,85 pesetas, el lote número 1 del monte Sierra de Deva (Gijón), de 938,177 m<sup>3</sup>.; y el número 2 del mismo en 331.742,90 pesetas de 687,015 m<sup>3</sup>.; a don Adolfo López Palacio, en 341.336 pesetas el número 2 del monte Pangrán (Siero), de 850,790 m<sup>3</sup>.; al mismo el del monte Rasa Luces (Colunga), de 715,515 m<sup>3</sup>. en 323.006 pesetas, y al mismo, en 434.891 pesetas el número 2 del monte Enguilo (Nava), de 964,148 m<sup>3</sup>.

Se adjudican a Auto-Recambios Echevarría, S. A., el suministro de tres camiones Sava A-504 V., en pesetas 1.296.714.

Es aprobado proyecto de reorganización del Servicio de Conservación de Vías Provinciales creando tres zonas, con un total de 14 Centros Comarcales de Conservación, aprobándose igualmente la adquisición de material de vehículos y maquinaria preciso para dotar los indicados Centros que se crean, habilitando un crédito, a dicho fin, de un millón de pesetas para la primera fase de adquisiciones, y abono de indemnizaciones por reducciones de plantilla.

Se acuerda las adquisiciones por concurso del siguiente material: 4 hormigoneras, 6 motocicletas, 7 rodillos compactadores vibrantes de 1,5 a 3 Tns., 3 camiones, 5 regaderas a mano de ligante asfáltico y 3 furgonetas Citroën de 2 C. V., todo ello con destino al servicio de conservación de vías provinciales, aprobándose igualmente los pliegos de condiciones que servirán de base para los respectivos concursos.

Se concede prórroga de cuatro meses, a partir del 10 de julio pasado, para la terminación de las obras de construcción del C. V. de la carretera de Los Campos a Trubia a Vendón (Llanera).

Es aprobado proyecto de mejora y conservación de la Escuela Unitaria de Santiago (Sariégo), por importe de 83.514,55 pesetas.

Iguamente es aprobado proyecto de adaptación de un local para vivienda del señor Secretario del Ayuntamiento de Pesoz, en la Casa Con-

sistorial, por importe de 108.320,92 pesetas.

Es aprobado préstamo del Banco de Crédito Local de España, por importe de 30.000.000 de pesetas para aguas y saneamientos.

Se acuerda aprobar varias habilitaciones de crédito.

Es aprobado Reglamento y Concierto con el Ayuntamiento de Gijón y el Centro Coordinador de Bibliotecas, para la creación de la Biblioteca de Roces, en Gijón.

Se aprueban normas sobre limitación de tonelaje en los vehículos que circulen por las vías provinciales, así como la exposición durante quince días al público, dando cuenta de las mismas a la Jefatura de Obras Públicas, y que transcurrido dicho plazo vuelvan las actuaciones a la Corporación para su aprobación definitiva.

Es aprobado el proyecto de Estatutos para la constitución de un consorcio con el Ayuntamiento de Gijón, Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Oviedo, Gijón y Avilés y la Cámara Minera de Asturias y León, para la construcción del Pabellón de la Feria General de Muestras de Asturias, con la denominación de "Consortio del Recinto de Ferias y Exposiciones de Asturias."

Lo que se publica a los efectos, en su caso, de lo preceptuado en los artículos 213 y 249 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Oviedo, 7 de octubre de 1966.—El Presidente.

## SECCION DE VIAS Y OBRAS

### Edictos

En cumplimiento del artículo 288 de la Ley de Régimen Local, en el Negociado Administrativo de Vías y Obras provinciales se halla de manifiesto al público el proyecto de construcción del C. V. de Seana a la C.<sup>a</sup> de Villaestremeri, trozo 1.<sup>o</sup>, desde Ribono a El Melendrán (Mieres), por plazo de quince días y para presentación de reclamaciones en plazo de otros quince.

Oviedo, 11 de octubre de 1966.—El Presidente, José López-Muñiz. — El Secretario, Manuel Blanco.

Acordada la subasta de las obras del puente sobre el río Pigüña en el camino vecinal de Bustamiel a Cuevas (Belmonte de Miranda), en el Negociado Administrativo de Vías y Obras se halla de manifiesto al público el Pliego de Condiciones, pudiéndose presentar reclamaciones contra el mismo en el plazo de ocho días,

conforme al artículo 24 del Reglamento de Corporaciones Locales.

Oviedo, 13 de octubre de 1966.—El Presidente, José López-Muñiz. — El Secretario, Manuel Blanco.

—:—

Acordada la subasta de las obras de reconstrucción del Puente de Torraño (Ribadesella), en el Negociado Administrativo de Vías y Obras se halla de manifiesto al público el Pliego de Condiciones, pudiéndose presentar reclamaciones contra el mismo en el plazo de ocho días, conforme al artículo 24 del Reglamento de Corporaciones Locales.

Oviedo, 14 de julio de 1966.—El Presidente, José López-Muñiz. — El Secretario, Manuel Blanco.

## RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE GIJON

Anuncio para la subasta de un vehículo

Don José Carlos Cienfuegos-Jovellanos, Recaudador de contribuciones de la Zona de Gijón.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo, por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente.

"Providencia:

Ultimadas las diligencias de embargo tasación y depósito del motorcarro trabado a don Benigno Coque Álvarez, del cual se dió conocimiento a la Casa Vendedora "Comercial Vespa", por haber sido efectuada la venta a plazos y por lo tanto constar el vehículo en depósito, sin que por ambas partes se hicieran efectivos los descubiertos, procedase a su venta en pública subasta, señalando para la misma, que se celebrará bajo mi presidencia, el día cuatro de noviembre próximo a las once de la mañana en el local-oficina de esta Recaudación Ejecutiva, calle Enrique Cangas, número 30 bajo; siendo posturas admisibles las que cubran los dos tercios de la tasación y en segunda e inmediata licitación, en su caso las proposiciones que cubran el débito, recargos y costas.—Notifíquese esta providencia al deudor "Comercial Vespa" y depositario, y anuncie al público por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tablón de anuncios de las Consistoriales y de más sitios de costumbre".

Detalle del vehículo

Motocarro marca "Vespacar", matrícula O-59.078, motor 02M, chasis VI Hoz-C-11.903, con caja, cerrada

de chapa, con tres cubiertas en perfectas condiciones, tasado en pesetas veintisiete mil (27.000,00).

Principal, recargos y costas. Aproximadas, dos mil cuatrocientas veinticinco pesetas (2.425,00).

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores, en cumplimiento a lo prevenido en el vigente Estatuto de Recaudación.

Gijón, 5 de octubre de 1966.—El Recaudador.

## GRUPO DE PUERTOS DE ASTURIAS

### Devolución de fianza

A los efectos de reclamaciones por falta de pago de salarios, seguros sociales e impuestos estatales, se hace público que se ha iniciado el expediente de devolución de la fianza constituida por don Germán Eguía Fernández, como garantía de la ejecución de las obras de "segunda vivienda en el Faro de Cabo Vidio".

Oviedo, 13 de octubre de 1966.—El Ingeniero Director.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTOS

### DE CARAVIA

#### Anuncio

La Empresa Hijos de Luis Argüelles ha solicitado la devolución de garantías depositadas para responder de daños en caminos con motivo de aprovechamientos forestales.

Lo que se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones.

Caravia, 8 de octubre de 1966.—El Alcalde.

## ANULACION DE REQUISITORIAS

Por la presente se hace constar que queda nula y sin valor alguno la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, número 260, correspondiente al día 13 de noviembre de 1954, por la que se emplazaba al procesado en la causa número 109-1954, marinero de segunda de la Armada, JOSE GONZALEZ PERNIA, hijo de Guillermo y de María, natural de La Franca (Oviedo), por haber sido sobreesfida definitivamente la misma.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo